

privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**14751** *ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ceuta la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ceuta para obras de explanación y playas artificiales.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Ceuta una autorización cuyas características son las siguientes:

Término municipal: Ceuta.

Superficie aproximada: 28.000 metros cuadrados.

Destino: Obras de explanación y playas artificiales.

Plazo concedido: Exento.

Canon unitario: 0,50 céntimos por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las playas artificiales que se obtengan serán terrenos de dominio público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**14752** *ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se autoriza a don Joaquín Ensesa Cuatrecasas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mahón (Menorca) y se legaliza la construcción de final de la calle de la «Urbanización Binidali», en Cala Binidali.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Joaquín Ensesa Cuatrecasas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mahón (Menorca).

Superficie aproximada: 600 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la construcción de final de la calle de la «Urbanización Binidali», en Cala Binidali.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**14753** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 302.210/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.210/1973, promovido por doña Montserrat y doña Mercedes Codinach Ustrell, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de julio de 1973, sobre deslinde de un tramo del río Caldera en el término municipal de Caldera (Barcelona); la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat y doña Mercedes Codinach Ustrell, contra la Administración del Estado: primero, no damos lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, desestimamos el recurso contra la resolución de cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, del Ministerio de Obras Públicas por estar ajustada a derecho, y tercero, que no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**14754** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.047.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.047, promovido por la representación legal y procesal de doña Montserrat Goula Puigrefagut, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza el 29 de octubre de 1971, sobre acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que valoraron los perjuicios causados por el desahucio de locales e instalaciones industriales de la estación de servicio (gasolinera) en la avenida de Navarra en su confluencia con la de Madrid; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por doña Montserrat Goula Puigrefagut, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo en todas sus partes, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**14755** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión a favor de «Piscícola La Vega, S. L.» de un aprovechamiento de aguas del río Tajuña, en término municipal de Valderrebollo (Guadalajara), con destino a piscifactoría.*

«Piscícola La Vega, S. L.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajuña, en término municipal de Valderrebollo (Guadalajara), con destino a piscifactoría; y

Este Ministerio, ha resuelto:

Conceder a «Piscícola La Vega, S. L.» autorización para derivar un caudal continuo del río Tajuña de 1.500 litros por segundo que serán devueltos íntegramente al cuace, con destino a una piscifactoría en finca de su propiedad, en término municipal de Valderrebollo (Guadalajara), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos que se aprueban, a los efectos concesionales, suscritos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Javier Petrivena, en Madrid, marzo de 1973, con presupuesto correspondiente a la toma de 110.558,84 pesetas, y por don Leopoldo Gómez Gutiérrez, en Madrid, septiembre de 1974, con presupuesto correspondiente a la toma y canal de 1.002.269,07 pesetas, ambos visados por el Colegio Oficial correspondiente, en cuanto no se oponga a las restantes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los proyectos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del aprovechamiento deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la fecha de terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de modulación o control del caudal que estime necesarios. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.